

ASUNTO: Expediente N° 0090034-177587/2024-0 y agregados. "CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/24. ARTÍCULO 15 Inc. i), por Urgencia, LEY 8.072. **OBRA:** "PROYECTO DE MANEJO DE CUENCAS DEL VALLE DE LERMA - MÓDULO REPRESA LEE – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA".

PRESENTACIÓN EN SOBRE CERRADO

INVITACIÓN A COTIZAR.

Salta, 07/11/2024

Fecha de Apertura: 13/11/2024

Hora de Apertura/Recepción: 11:00 hs.

A LA
EMPRESA
PRESENTE

Se invita a uds., a cotizar **hasta el día 13/11/2024 a horas 11:00**, para la obra **OBRA: "PROYECTO DE MANEJO DE CUENCAS DEL VALLE DE LERMA - MÓDULO REPRESA LEE – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA"**, de acuerdo a los Pliegos de bases y condiciones particulares, técnicas, planos y **ANEXOS**, con ajuste a las condiciones estipuladas a continuación.

Las ofertas deberán ser presentadas en **SOBRE CERRADO** en la oficina de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, Secretaría de Contrataciones, con domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg 1° Block, Planta Baja, Ala Este, Avda. Los Incas s/n de la Ciudad de Salta, **HASTA ANTES DE LA FECHA Y HORA FIJADA PARA SU APERTURA**, para ser abiertas y/o leídas ante Escribano de Gobierno, un representante de la Unidad de Sindicatura Interna y un funcionario del organismo, en presencia de los oferentes que quisieran presenciar dicho acto, el cual será público, verbal y actuado.

Por último, ante cualquier duda o inquietud podrá comunicarse al correo electrónico del organismo: contratacionesop@salta.gob.ar

No obstante, la consulta y acceso al pliego es libre, pudiendo ser descargado del sitio web: www.obraspublicas.salta.gob.ar

Atentamente.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

OBRA: “PROYECTO DE MANEJO DE CUENCAS DEL VALLE DE LERMA - MÓDULO REPRESA LEE – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 236.530.271,51 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Treinta Mil Doscientos Setenta y Uno Con 51/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Julio 2024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

EXPEDIENTE N° 0090034-177587/2024-0.

PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 10/24.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE CONTRATACIONES, CENTRO CÍVICO GRAND BOURG, AV. DE LOS INCAS S/Nº, 1º BLOQUE, PLANTA BAJA, ALA ESTE, SALTA – CAPITAL.

FECHA DE APERTURA: 13/11/24

HORAS: 11:00

SISTEMA: SOBRE ÚNICO

PRECIO DEL PLIEGO: SIN CARGO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: Objeto.

El presente pliego tiene por objeto regir la convocatoria de contratistas mediante el procedimiento de Contratación Abreviada, artículo 15, inciso i), ley 8072, por razones de urgencia, para la presentación y evaluación de ofertas, el contrato y su ejecución, respecto de la obra: **“PROYECTO DE MANEJO DE CUENCAS DEL VALLE DE LERMA - MÓDULO REPRESA LEE – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 236.530.271,51 (Pesos Doscientos Treinta Y Seis Millones Quinientos Treinta Mil Doscientos Setenta y Uno Con 51/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Julio 2024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Artículo 2º: Régimen legal.

El marco normativo que se aplica es el siguiente: la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta”, el decreto reglamentario 1319/18 y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, por lo que tales normas rigen situaciones no previstas en los pliegos y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencias o colisión normativa. Además, rigen la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante resolución 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas, el manual de funciones de la Subsecretaría de procedimientos de contrataciones de obras públicas, aprobado mediante resolución 36/20 de la Secretaría de Contrataciones, Disposiciones de la Unidad Central de Contrataciones. Asimismo, y en cuanto le fuera aplicable, la Ley N° 7645 modificada por ley N° 7999, y su decreto reglamentario N° 572/20.

También son aplicables, en lo pertinente: la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta; la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos; la Ley 7070 y decreto 3097/00 de Protección Ambiental, decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia sobre la materia; ordenanzas municipales sobre construcciones y planeamiento; reglamentaciones de los entes reguladores y empresas u organismos prestatarios de los distintos servicios; reglamentaciones de la Asociación Argentina de Electro-Técnicos; Normas IRAM y toda otra norma o reglamentación que en virtud de las disposiciones legales vigentes tengan incumbencia en el desarrollo de las obras.

Artículo 3º: Domicilio.

Los oferentes, deben constituir domicilio especial en la ciudad de Salta, el cual debe incluir: calle; número; código postal; teléfono; y correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con la presente contratación.

Toda vez que se curse una notificación mediante e-mail, basta con que este se emita y se reciba en la casilla de correo electrónico constituida como domicilio, aunque no haya sido leído o, aunque leído no haya sido conocido por el destinatario.

Para las notificaciones, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas fija su domicilio en el Centro Cívico Grand Bourg 1º Block, Planta Baja, Ala Este, Avda. Los Incas s/n de la Ciudad de Salta.

Artículo 4º: Impedimentos para ser oferentes.

Además de los impedimentos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, no pueden concurrir como oferentes en el presente procedimiento de selección de contratista:

1. Los inhabilitados con condena judicial, por delitos desde o contra la administración.
2. Las empresas en las que actúan como directores o administradores agentes de la administración pública nacional y/o provincial, ni por sí ni por interpósita persona.

3. Los quebrados o concursados civilmente mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Los que se encuentran suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional, Provincial o Municipal.
5. Los condenados en juicios, con sentencia firme, por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan al Estado Provincial y que no hayan regularizado su situación.
6. Los que se encuentran inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente bancaria.
7. Los que mantienen obras paralizadas o rescindidas con culpa con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
8. Los que no han tributado en la Provincia de Salta durante los últimos 4 (cuatro) años en el Impuesto a las Actividades Económicas.
9. Los que no tengan personal contratado en la Provincia de Salta, de manera continua, en el periodo mencionado en el apartado 8 del presente artículo.

Durante el plazo que disponga el comitente para evaluar las propuestas presentadas, podrá solicitar a los organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones arriba indicadas.

Artículo 5º: Adquisición del Pliego, Consultas y aclaraciones.

Los interesados en participar en la contratación NO deberán abonar el pliego. Por lo cual, la consulta y acceso al pliego es libre, pudiendo ser descargado del sitio web: www.obraspublicas.salta.gob.ar.

Los interesados que necesiten aclaraciones, deberán efectuar las consultas por escrito a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dirección de correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar, la que contestará en igual forma, haciendo extensivas las respuestas a todos los adquirentes del pliego, sin identificación del consultante si así correspondiera. Dichas consultas serán atendidas en el tiempo y forma establecidos en la cláusula 2.3., del Pliego de Bases y Condiciones Generales (P.B.C.G.), constituyendo el correo electrónico medio idóneo y suficiente para notificar las respuestas correspondientes.

Artículo 6º: Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial de las obras asciende a la suma total de \$ 236.530.271,51 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Treinta Mil Doscientos Setenta y Uno Con 51/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Julio 2024.

El oferente debe cotizar a valores vigentes a la fecha de la apertura de sobres, la cual se considerará como mes base contractual.

Artículo 7º: Requisitos y forma de redactar las propuestas. Sobre único.

Las propuestas deben presentarse en un único sobre de papel opaco, cerrado de manera que se asegure su inviolabilidad, **y sin ningún tipo de inscripción o membrete que permita identificar a sus emisores.** Toda la documentación contenida en su interior debe encontrarse foliada y ordenada, según la secuencia de los requisitos exigidos por el presente pliego.

PROVINCIA DE SALTA	
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE	
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	
OBRA.....	
LOCALIDAD.....	DEPARTAMENTO.....
CONTRATACION ABREVIADA n°	

FECHA APERTURA:/...../.....	HORAS:
LUGAR: Nº.....,	CIUDAD DE SALTA.

El sobre único en su interior debe contener lo siguiente:

- a. Solicitud de Admisión y Declaración Jurada redactada en idioma español conforme al formulario inserto en este pliego como (Anexo 1), con indicación del número total de folios presentados.
- b. El formulario de Propuesta, según modelo incluido en este pliego como (Anexo 2), redactado en idioma español, sin enmiendas, raspaduras, testados o interlineados que no hayan sido salvados al pie. Se deben consignar todos los datos requeridos en el formulario e indicar el monto total ofertado en cifras y letras, a valores vigentes a la fecha de apertura del sobre, indicando la relación porcentual de aumento o disminución con respecto al presupuesto oficial.
- c. Planilla de Cómputos y Presupuesto (Anexo 3), elaborada por el oferente en base a lo establecido en el artículo 10 del presente pliego.
- d. Análisis de Precios (Anexo 4), de todos los ítems que componen el presupuesto elaborado por el oferente, de acuerdo a las indicaciones contenidas en el artículo 11 del presente pliego.
- e. Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego (Anexo 5), conforme a lo previsto por el artículo 12 del presente pliego.
- f. Planilla de datos garantizados (Anexo 6), si los mismos son requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- g. Plan de Trabajos con diagrama de barras horizontales con porcentajes de ejecución de los distintos ítems con los respectivos importes mensuales de certificación e importes acumulados y su correspondiente curva de inversiones, según lo establecido en el artículo 4.8 del P.B.C.G.
- h. Pliego de la adjudicación simple, incluidas las comunicaciones del comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y el Asesor Técnico designado.
- i. Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, la cual no puede ser inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 45 del decreto 1319/18.
- j. Original o fotocopia autenticada del certificado de capacidad otorgado por la Dirección de Contratistas de Obras Públicas de la U.C.C., con capacidad en obras **Hidráulicas**, con declaración jurada de compromisos de obras en ejecución y/o adjudicadas en todos los organismos estatales nacionales, provinciales y municipales (a fin de determinar la capacidad libre de contratación suficiente). De no tener capacidad comprometida deberá declararlo igualmente. Además, la capacidad técnica individual de la empresa en la especialidad deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de la obra y a su propia oferta.
- k. Los interesados en participar en la contratación NO deberán abonar el pliego. Por lo cual, la consulta y acceso al pliego es libre, pudiendo ser descargado del sitio web: www.obraspublicas.salta.gob.ar.
- l. Certificado de habilitación para la tarea de Asesor Técnico del profesional que intervino en el estudio del Legajo Técnico, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.
- m. Las personas que formulan propuestas en nombre de sociedades deben presentar copia autenticada del contrato social y acta en donde se designe al representante y/o copia autenticada del poder inscripto en el Registro de Mandatos de Salta donde conste el mandato habilitante, solo en los casos en que el representante o apoderado no esté consignado o sea distinto al especificado en el certificado del inciso j).
- n. Firmas del proponente y su asesor técnico, habilitado en el/ las área /s especializadas/s del objeto de la obra, en toda la documentación. Cuando la misma persona suscribe la propuesta como Proponente y Asesor Técnico debe firmar por cada una de las responsabilidades asumidas.

- o. Soporte digital, en formato excel, de lo especificado en los ítems c), d) y g).
- p. Cumplimiento de la Ley de Sellos en toda la documentación presentada.
- q. Planilla de Equipo Mínimo (Anexo 7), el equipo mínimo necesario para realizar los trabajos previstos en el presente pliego, de los cuales se deberá mostrar su titularidad o documentación que se encuentra a disposición para su utilización en tiempo y forma durante la ejecución de la obra, equipo que deberá presentarse para la Inspección respectiva previo a la adjudicación. No se adjudicará si no se cuenta con la aprobación del equipo por parte de la Inspección, anulándose la propuesta en su caso.

CUANDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS INCISOS a), b), c), d), e), f), g), i), j), q) SE OMITAN O SE ENCUENTREN INCOMPLETOS, LA OFERTA SERÁ DESESTIMADA.

Por su parte, el requisito previsto en el inciso h), podrá reunirse previo a la firma del contrato exclusivamente por el oferente que resulte adjudicatario.

Cuando se omitan los recaudos previstos en los restantes incisos, la Comisión de Preadjudicación, notificará a los oferentes a fin de que sean cumplimentados hasta dos días hábiles desde su intimación. Vencido dicho plazo sin que la subsanación se produzca, con la sola constancia de las observaciones en el expediente, se desestimarán las ofertas observadas.

Artículo 8º: Ofertas mediante contratos asociativos.

En caso de que el oferente sea un Consorcio o Unión Transitoria, las condiciones establecidas en el inciso c) del artículo que antecede (Certificado de Capacidad), son las siguientes:

- a. Capacidad de Ejecución anual: cada integrante de la UT debe poseer una capacidad libre de ejecución anual proporcional a su porcentaje de participación en la misma.
- b. Capacidad Técnica por especialidad: se pondera en base a la sumatoria de las capacidades técnicas de todos los integrantes por especialidad.

Artículo 9º: Garantía de la oferta.

La garantía de la oferta deberá cubrir el UNO por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial, y estará constituida o endosada, según corresponda, a favor de la “**Secretaría de Obras Públicas, Provincia de Salta**”, la que podrá integrarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 45º del Decreto N° 1319/18 reglamentario de la Ley N° 8072, exceptuando lo indicado en el punto 2), incisos a), y e), de dicho artículo.

Artículo 10: Planilla de Cómputos y Presupuesto.

La Planilla de Cómputos y Presupuesto a presentar con la propuesta debe ajustarse a la matriz inserta en este pliego como **Anexo 3**. Para su elaboración rigen las siguientes pautas, debiendo el oferente:

1. Revisar el legajo a fin de identificar posibles errores de cómputos que pudiera contener la planilla oficial, justificar tales observaciones mediante nota, y ajustar la propuesta a las especificaciones técnicas de la obra;
2. Cotizar conforme al cálculo real y correcto, con los costos unitarios que determine en su análisis de precios;
3. Cotizar, como mínimo, todos los rubros e ítems previstos en la planilla de cómputo y presupuesto oficial;
4. Respetar la numeración, orden, denominación de las unidades (u, m2, m3, ml, gl) y cantidades (salvo lo previsto en el punto 1), asignadas a los rubros e ítems en la planilla de cómputos y presupuesto oficial;
5. Exhibir en el sombrero de la oferta la incidencia porcentual de gastos generales, beneficios,

impuesto a las actividades económicas e I.V.A. En caso de existir defectos en los cómputos, la Comisión de Evaluación podrá requerir a los oferentes su subsanación.

6. Indicar la incidencia porcentual de todos los rubros e ítems de la obra;

EL OFERENTE, AL REALIZAR SU PROPUESTA, DEBERÁ RESPETAR EL ORDEN ESTABLECIDO EN LA MATRIZ INSERTA EN EL ANEXO 3, EN RELACIÓN A TODOS LOS RUBROS E ÍTEMS PREVISTA EN LA MISMA.

Artículo. 11: Análisis de Precios.

El oferente debe presentar como parte de su oferta el análisis de precios de todos los ítems que conforman la obra, según matriz que se incluye en este pliego como **Anexo 4**, y debe desglosarlos considerando todos sus componentes, de acuerdo a los precios vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

Cuando los oferentes presentaren el análisis de precios con deficiencias en algún ítem o subítem que no tengan una incidencia relevante en la composición de la oferta, la Comisión de preadjudicación a los fines de evaluar de manera integral la conveniencia de las distintas propuestas, podrá requerirles que complementen la información solicitada.

En la elaboración de la documentación requerida en el presente artículo, el oferente debe observar el estricto cumplimiento de lo normado por los organismos competentes respecto al precio de la mano de obra vigente tres (03) días hábiles previos a la fecha de apertura de sobres. En el caso de que los valores cotizados, en cualquiera de las categorías, resulten inferiores a los que marcan las normas y convenios vigentes a dicha fecha, la oferta será desestimada.

En caso de que los valores cotizados, en cualquiera de las categorías, resulten inferiores a los que marcan las normas y convenios vigentes a dicha fecha, se desestimarán la oferta.

La cotización de la mano de obra debe incluir el correspondiente porcentaje de incidencia de las cargas sociales. Dicho porcentaje, en principio, no puede ser inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de los jornales básicos convencionales, conforme los precios de la mano de obra publicados por la Unidad Central de Contrataciones. En caso de que según la evaluación del oferente resulte un porcentaje menor, debe incluir un detalle fundado de la conformación de las cargas sociales, junto con los análisis de precios. La omisión del detalle, en dicho supuesto, es causal de desestimación de la oferta.

Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo para la realización de la obra, el contratista deberá presentar un nuevo análisis de precios, en concordancia con el proyecto ejecutivo aprobado por El Comitente, debiendo preservar el presentado al momento de la apertura de sobres en los rubros e ítem generales y solo podrá incorporar los ítems, subítem, rubros y sub rubros, surgidos como resultado del Proyecto Ejecutivo final aprobado, sin alterar la propuesta económica presentada.

Artículo. 12: Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos.

El oferente debe presentar como parte de su oferta la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos, según matriz que se incluye en este pliego como **Anexo 5**. En dicho formulario se indicará la incidencia porcentual de los distintos conceptos que a su juicio integran los mencionados gastos.

La lista de conceptos que componen los gastos generales e indirectos, en el formulario, es enunciativa, pudiendo agregar el oferente los que estime que corresponden como parte integrante de aquella, respetando la clasificación indicada.

No debe asignarse porcentaje de incidencia a los conceptos que se incluyan como ítems o estén valorizados específicamente en los análisis de precios de los ítems del presupuesto.

Si la Planilla de Composición de Gastos Generales e Indirectos presentada con la oferta no se adecúa en forma racional y coherente a las características de la contratación, el comitente puede, a su exclusivo juicio, rechazar la totalidad de la oferta o solicitar aclaraciones y adecuaciones de aquella siempre que esto no signifique la modificación de la propuesta.

Artículo 13º: REPRESENTANTE TECNICO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA (P.B.C.G. Cap.9)

1. REPRESENTANTE TECNICO

La Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9.1 del P.B.C.G., deberá contar con un Representante Técnico.

El mismo deberá poseer el Título de **Ing. Civil o Hidráulico**, con antecedentes demostrables en obras de similar magnitud y envergadura, matriculado en el Consejo profesional respectivo y en los organismos y empresas vinculadas al Proyecto.

En cuanto a las responsabilidades y obligaciones del Representante técnico vale lo expresado en el Artículo 9.2 del P.B.C.G.-

Artículo 14º: EQUIPAMIENTO MÍNIMO

El equipo mínimo necesario para realizar los trabajos previstos en el presente pliego, de los cuales se deberá mostrar su titularidad o documentación que se encuentra a disposición para su utilización en tiempo y forma durante la ejecución de la presente, debe ser:

Equipamiento	Cantidad
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS TIPO CAT 320 O SUPEROR	02
CARGADORA FRONTALTIPO BALDE 3 m3	02
CAMIÓN VOLQUETE TIPO BATEA 28 Tn.	02
CAMIÓN VOLQUETE TIPO TATU 12 m3	02
CAMIÓN VOLQUETE TIPO BATEA 28 Tn.	02
CAMIÓN VOLQUETE TIPO TATU 12 m3	02
CAMIÓN VOLQUETE 6 m3	02
RETROEXCAVADORA TIPO CAT 416	02
CAMIÓN REGADOR DE AGUA	01
MOTO NIVELADORA 140 HP. MINIMO	01
RODILLO NEUMÁTICO	01
RODILLO PATA DE CABRA AUTOPRULSADO 15 Tn.	01
TOPADORA 200 H.P TIPO CAT D6	01
MINI CARGADORA	01

Artículo 15: Apertura de las Ofertas.

La apertura de sobres se fija para el día trece (13) de noviembre del corriente año, conforme al llamado para Contratación Abreviada, artículo 15, inciso i) por razones de urgencia y publicación respectiva, y se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1º Bloque, Planta Baja, Ala Este, a horas 11:00.

La apertura se efectuará por el sistema de sobre único y el desarrollo del acto, en lo pertinente, se rige de acuerdo al artículo 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 16: Evaluación de las ofertas. Preadjudicación de la contratación.

La recomendación de preadjudicación se realizará respecto de la “**oferta evaluada como la más conveniente**”, para lo cual la Comisión de Preadjudicación toma los siguientes criterios:

1. Los componentes del análisis de precios -de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del presente pliego- que verifiquen el equilibrio de su estructura, los valores y rendimientos fijados, la consonancia con los estándares reales de producción de mano de obra y de equipos propuestos, y la concordancia de ellos, respecto de materiales, bienes, equipos y elementos de construcción, con los precios de plaza.
2. La coherencia del Plan de Trabajos, curva de inversión y metodología propuestos,
3. La disponibilidad de equipo del oferente.

Durante la evaluación el comitente puede requerir a los oferentes las aclaraciones que estime necesarias.

La contratación se preadjudicará al/los proponente/s que, habiendo superado las etapas antedichas en forma satisfactoria, ofrezca el menor precio.

Artículo 17: Notificación de la preadjudicación. Plazos.

Producido el dictamen de preadjudicación, se comunicará a los oferentes y se exhibirá públicamente el resultado en la sede de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas. El resultado del dictamen de preadjudicación será remitido desde el correo electrónico oficial: contratacionesop@salta.gob.ar, y se notificará, mediante dicha vía, a todos los oferentes que participaron del procedimiento, en las direcciones denunciadas de acuerdo al Anexo I - Declaración Jurada, y conforme a lo previsto por el artículo 3º, segundo párrafo, del presente pliego.

Realizada la notificación las actuaciones, se remitirán a la Secretaría de Obras Públicas con la recomendación que efectuará la Comisión de preadjudicación, para la emisión del acto administrativo de adjudicación.

Artículo 18: Interposición de Recursos.

Por su parte, los actos administrativos que se dicten como consecuencia del procedimiento de contratación, podrán impugnarse mediante la interposición de recursos, conforme lo establece la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

Artículo 19: Formalización del contrato.

Notificada la adjudicación de la contratación se firmará el correspondiente contrato entre la Secretaría de Obras Públicas y el adjudicatario.

Los gastos de sellado de contrato, de acuerdo a lo que dispone la ley de la materia, están a cargo exclusivo del adjudicatario sin derecho a reembolso de ninguna especie.

En caso de no presentarse a suscribir el contrato, dentro de los dos (02) días hábiles administrativos de comunicada la adjudicación, el adjudicatario perderá el depósito de garantía y todo otro derecho, sin perjuicio de las acciones a que hubiera lugar.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario debe completar la siguiente documentación:

1. Constancia debidamente legalizada de que la empresa se encuentra afiliada a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).
2. Certificado de habilitación para la realización de la tarea de Representante Técnico del profesional que estará a cargo de la Obra, emitido por el respectivo Consejo Profesional o Colegio.

3. Certificado definitivo expedido por el Registro de Contratistas.
4. Garantía de cumplimiento de Contrato conforme al artículo 18.
5. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
6. Pliego de la contratación, incluidas las comunicaciones del Comitente, foliado, sellado y firmado por el oferente o su representante legal y su asesor técnico, en el caso en que no haya sido presentado con la oferta.
7. Constancia de regularización fiscal individualizada como F.500 y F.500/A DGR. En caso que el oferente sea un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, cada integrante de la UTE deberá presentar la Constancia de Regulación individualizada F.500 y F.500/A DGR.
8. Ley de Sellos.

Artículo 20: Garantía del contrato.

El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso mediante el depósito de garantía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato en la forma que establece el artículo 45 del decreto 1319/18, quedando excluidas las formas establecidas en los incisos a) y e) del punto 2) de dicho artículo.

Artículo 21: Inspección de los trabajos. Representante Técnico y personal del Contratista.

La Dirección competente dependiente de la Secretaría de Obras Públicas inspeccionará todos los trabajos y ejercerá su vigilancia, contralor, y certificación, por intermedio del personal permanente o eventual que se designe al efecto y dentro de las jerarquías que se establezcan, el cual constituirá la supervisión o inspección de obra.

REPRESENTANTE TÉCNICO Y PERSONAL DEL CONTRATISTA

La Contratista, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9.1 del P.B.C.G., deberá contar con un Representante Técnico.

El mismo deberá poseer Título habilitante en Ingeniero Civil o Hidráulico, con antecedentes demostrables en obras de similar magnitud y envergadura, matriculado en el Consejo profesional respectivo y en los organismos y empresas vinculadas al Proyecto.

En cuanto a las responsabilidades y obligaciones del Representante técnico vale lo expresado en el Artículo 9.2 del P.B.C.G.

Artículo 22: Movilidad y Equipamiento para la Inspección

Para la presente obra el Contratista deberá prever la afectación de una movilidad para la inspección consistente en 1(una) Unidad Automotor con aire acondicionado modelo 2.019 o superior, con chofer, en perfecto estado de funcionamiento y en condiciones legales de circulación, la que deberá estar a disposición de la inspección para los trabajos inherentes a la obra. Todos los gastos emergentes de esta prestación estarán a cargo de la Contratista.

Además deberá proveer los siguientes insumos, que cumplida la obra, quedaran en poder de la S.O.P.:

- Provisión de 200 Lts. de gasoil por mes.
- Provisión de 1(una) PC de escritorio con las siguientes características:

- Procesador Intel Core I7 (Mínimo).
- Placa Madre Intel, Asus, Gigabyte, MSI o marca reconocida.
- Memoria RAM 16 GB (Mínimo)
- Disco Duro 1 TB (Mínimo) marca Samsung, Western Digital o reconocida.
- Disco Estado Sólido 500 GB (Mínimo) marca Samsung, Western Digital o reconocida.
- Grabadora de DVD.
- Monitor LCD 24" marca Samsung, LG o reconocida.
- Teclado, parlantes y mouse.
- Provisión de 1(una) Impresora Láser Color con las siguientes características:
 - Velocidad de impresión en negro: 22 ppm
 - Velocidad de impresión en color: 18 ppm
 - Ciclo de trabajo (mensual, A4): hasta 30.000 páginas
 - Rendimiento de cartucho (mensual, A4): 1.600 páginas
 - Tecnología de impresión: Láser Color
 - Lenguajes de impresión: PCL3 Mejorado
 - Conectividad: 1 USB 2.0 con la compatibilidad con dispositivos USB 3.0; 1 USB host; 1 Ethernet; 1 WiFi 802.11b/g/n; 1 conexión inalámbrica 802.11b/g/n; 2 puertos de módem RJ-11
- 1 (uno) Tóner OKI B6500 52116002 Original Alto Rendimiento.
- Provisión de ropa y calzado de trabajo acorde a la zona de emplazamiento de la obra, para 2 (dos) personas.

La adjudicataria deberá depositar el 2% (dos por ciento) del monto adjudicado en el proceso de contratación en la cuenta y modalidad que determine el servicio administrativo de la Secretaría de Obras Públicas.

Dicho monto será utilizado para las prestaciones de inspección de obras (movilidad-varios) como así también para los gastos que se requiera para la certificación de obra como su supervisión y control.

Artículo 23: Inicio y replanteo de las obras.

El contratista debe iniciar la ejecución de contrato dentro de los cinco (05) días corridos de impartida la orden de inicio por la Dirección competente, a cuyo fin se labrará la correspondiente acta con la Inspección.

El replanteo de las obras se efectuará con intervención de la supervisión y se realizarán los relevamientos necesarios para su correcta ejecución (topográficos, consultas a otros organismos, etc.), de acuerdo al arte del buen construir. El contratista puede realizar, por escrito, todas las observaciones o aclaraciones que estime necesarias para la construcción, funcionamiento y operación de la obra; en tal caso estarán a su cargo exclusivo todos los costos que impliquen dichas tareas.

Artículo 24: Cartel de obra.

Estará a cargo de la Contratista y forma parte de la lista de conceptos que componen los Gastos Fijos a cotizar dentro de la Planilla de Gastos Generales e indirectos la ejecución del Cartel de Obra, el que responderá a las siguientes características:

Las medidas exteriores totales serán de 2,10 m de alto por 3,00 m de ancho respectivamente. La superficie del cartel será de chapa galvanizada BWG N° 20 sin pintar, la estructura estará constituida por un reticulado de 1,00 m por 1,00 m de caños estructurales de 30 mm x 40 mm x 1,2 mm, pintado con antióxido y pintura sintética sobre el que se fijará adecuadamente la chapa.

El cartel propiamente dicho se realizará impreso sobre vinílico autoadhesivo 3M o similar opaco con uniones selladas con sellador de bordes 3M o similar, con tintas UV, todo protegido con laminado UV 3M o similar en frío. El perímetro de la unión entre chapa y vinílico debe ser reforzado con adhesivo especial y remaches.

El arte publicitario será realizado por la Secretaría de Prensa y Difusión con aporte de los datos, planos, autocad y/o otros que la empresa tiene obligación de acercar a dicha secretaría. La Contratista deberá contar con el visto bueno por escrito de la Secretaría de Prensa y Difusión, caso contrario no se dará por cumplimentada la obligación.

El cartel será instalado por la Contratista en el lugar que indique la Inspección en una estructura metálica terminada igual que el bastidor o de escuadrías de madera, según diseño y cálculo elaborado por el mismo y aprobado por la Inspección, dentro de los quince días corridos de impartida la Orden de Inicio.

El no cumplimiento de la instalación del cartel en tiempo y forma hará pasible al contratista de las sanciones establecidas al efecto en los pliegos.

Artículo 25: Libros de actas y comunicaciones.

A fin de registrar las actuaciones y comunicaciones entre la supervisión y el contratista, se deben llevar los siguientes registros:

Actas; Órdenes de Servicio; Notas de Pedidos;

A tales efectos, el contratista debe proveer el libro encuadernado en forma de bloc, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la supervisión y copias que ésta indique.

El libro, que debe proveer el contratista, será de tapa dura, de hojas rayadas, y foliado. La cantidad de hojas se indicará por la supervisión. La primera hoja del libro debe estar sellada e intervenida con las firmas del supervisor y representante técnico del contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

El libro debe ser entregado por el contratista al comitente antes de que comiencen los trabajos.

El libro debe permanecer en la obra durante la ejecución de la misma, y al momento de la recepción provisoria quedará en poder de la Inspección.

La escritura de estos documentos se debe efectuar en forma legible, sin tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se salven debidamente. El papel carbónico a utilizar debe ser de doble faz.

Las firmas de los representantes del contratista y del comitente deben ser aclaradas perfectamente mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deben anularse mediante el cruzado de la zona reservada para el texto, con la palabra "ANULADO", tanto en el original

como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deben contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

a) Registro de Actas:

Este registro se destina al asiento de las actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento del contrato y a toda circunstancia que la supervisión juzgue necesario consignar.

b) Registro de Órdenes de Servicio:

En este registro se asientan las órdenes y comunicaciones que la supervisión imparte al contratista.

Sólo debe ser usado por la supervisión o por el personal del comitente debidamente habilitado para ello. Debe permanecer en obra, en la oficina de la supervisión.

Extendida la orden de servicio por la supervisión, se le entregará el duplicado al representante del contratista, quien deberá notificarse previamente firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la supervisión.

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones, de la supervisión al contratista, que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto.

En toda orden de servicio se debe consignar el plazo de su cumplimiento.

Se aplicará al contratista una multa del uno por mil (1 ‰) del monto contractual actualizado por cada ocasión en que se niegue a notificarse de una orden de servicio o no la cumpla.

c) Registro de Notas de Pedido

Este registro debe ser llevado por el contratista y en él se extenderán los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la supervisión. Esta debe firmar conjuntamente con el contratista, o su representante, las notas de pedido que se extiendan en concepto de notificación.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del contratista a la supervisión, que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del registro de notas de pedido habilitado a tal efecto.

Artículo 26: Plazo para la ejecución de las obras.

El contratista debe realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato, dentro del plazo de noventa (90) días corridos desde el la fecha de iniciación de los trabajos que figure en el Acta respectiva.

Artículo 27: Daños a personas y propiedades.

El contratista debe adoptar en tiempo oportuno todas las precauciones necesarias a fin de evitar daños a personas y propiedades. No obstante, si tales perjuicios se produjeran, el contratista deberá, de inmediato, repararlos o, en su caso, indemnizarlos.

Artículo 28: Responsabilidad por infracciones administrativas.

El contratista y su personal deben cumplir estrictamente las leyes, normas, disposiciones, ordenanzas, reglamentaciones, etc., vigentes en el lugar de emplazamiento de las obras. Corren por cuenta de aquél el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses ante cualquier infracción a dichas disposiciones.

Artículo 29: Trabajos no ajustados a especificaciones.

Los trabajos que no se ajusten a lo especificado en el legajo de la obra o a las órdenes de servicios oportunamente comunicadas al contratista, se rechazará y este los deberá demoler y construir de acuerdo con lo que corresponde, quedando a su cargo los gastos provocados por dicha causa, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 30: Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin.

Los abastecimientos de materiales y la ejecución de los trabajos que fueren obvios y necesarios para la funcionalidad de la obra de acuerdo a su fin, uso, y destino, deben ser obligatoriamente realizados por el contratista con todos los accesorios que resulten adecuados.

En consecuencia, el contratista no puede computar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el contrato.

El contratista debe garantizar la buena calidad de los materiales, como así también debe resguardar las obras de las depredaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie, o por otra causa. Por lo tanto, hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a cargo del contratista.

Artículo 31: Trámites y gastos necesarios.

Están a cargo exclusivo del contratista todos los trámites y gastos necesarios para la aprobación de los planos, tales como el pago de impuestos nacionales, provinciales y municipales que incidan en la ejecución de la obra. Asimismo, hasta la entrega definitiva de la obra, aquel debe abonar el consumo de los servicios de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, etc.

Artículo 32: Régimen de personal obrero.

El contratista está obligado a cumplir la legislación vigente en materia laboral y previsional, las convenciones de trabajo, y toda otra norma vigente durante la ejecución de las obras. Asimismo, debe presentar, cuando la supervisión lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento. Se entiende que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su oferta.

La inspección podrá verificar en forma fehaciente el acatamiento de tales normas, resultando su incumplimiento motivo suficiente de suspensión del trámite y del pago de certificados.

Artículo 33: Pagos al personal.

El contratista es el único responsable por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra y en tareas relacionadas con ella, sin excepción alguna. La Secretaría de Obras Pública podrá abonar por cuenta del contratista los haberes impagos del personal obrero que se presente en reclamación y cuya legitimidad resulte de las constancias establecidas en los libros de jornales.

Comprobadas las infracciones de falta de pago al personal por parte del contratista, la Secretaría de Obras Públicas pasará a la autoridad del trabajo correspondiente, los antecedentes del caso a los efectos que correspondan.

Artículo 34: Certificados.

Los trabajos que se ejecuten de acuerdo al contrato y que se encuentren debidamente aprobados, se medirán en presencia del contratista o su representante técnico y se liquidarán mensualmente.

La inspección notificará al contratista, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, la fecha y hora en que efectuará la medición de los trabajos. Esta se realizará, salvo impedimento fundado, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, con constancia firmada por la inspección y el representante del contratista en el libro de órdenes de servicios; si este último no asistiera, no podrá manifestar posteriormente disconformidad alguna con lo actuado.

En caso de divergencias en la medición, estas se anotarán en la constancia mencionada en el párrafo anterior, debiendo el contratista fundamentarlas mediante nota de pedido, en los términos perentorios establecidos para los recursos por la Ley de Procedimientos Administrativos. Hasta tanto se resuelvan las divergencias, la Secretaría de Obras Públicas extenderá un certificado provisorio según su criterio.

Para el caso de trabajos que queden ocultos por el desarrollo de las obras, el contratista debe solicitar por medio de nota de pedido, la presencia de la inspección para la medición de aquellos. Si la inspección no concurre en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha nota, el contratista puede continuar los trabajos, consignando previamente en el libro de notas de pedidos, las mediciones correspondientes a los trabajos que no podrán medirse posteriormente.

Los certificados se liquidan en función de las cantidades medidas, y se establece una relación porcentual con el monto total del ítem, para el caso de contrataciones por ajuste alzado, y en función de las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas, para el caso de ítems por unidad de medida.

Los certificados parciales constituyen documentos provisorios de pago, sujetos a correcciones, rectificaciones y/o ajustes, los que se realizarán, de advertirse un error, en el siguiente certificado. Todos los certificados parciales de obra están sujetos a los resultados que produzcan la certificación y liquidación final de obra.

Artículo 35: Fondos de reparo.

A los efectos de la constitución del fondo de reparo de cada certificado, se deducirá el cinco por ciento (5%) el que se retendrá hasta la recepción definitiva en carácter de garantía.

El fondo de reparo puede ser sustituido en la forma prevista según la ley 8.072 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 36: Forma de pago:

Se otorgará a la Contratista un anticipo de Obra del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato, el que deberá garantizarse por el total de su monto con una Póliza de Seguro de Caución, y que será descontado proporcionalmente conforme a certificaciones y avance de obra.

Asimismo el porcentaje correspondiente al monto contractual anticipado quedará fuera de los procedimientos de redeterminaciones de precios, no ingresando como saldo de obra actualizar y siempre que el mismo hubiere sido cancelado a valores básicos contractuales y con fecha de algún mes anterior al del salto para actualizar o cuando coincida con el mes del saldo a actualizar, debiendo el organismo comitente proceder a su descuento mensual, proporcionado y actualizado en cada certificado de obra que se emita.

En el supuesto de que coincida el mes de pago del anticipo financiero otorgado, con el del mes del salto a actualizar, quedará a opción de la empresa contratista poder renunciar al otorgamiento del anticipo financiero para que ingrese el porcentaje correspondiente como saldo de obra a actualizar, acreditando fehacientemente dicha renuncia por escrito en las actuaciones correspondientes.

El porcentaje correspondiente al monto contractual anticipado resultará susceptible de actualización, cuando el efectivo pago o cancelación del anticipo financiero, se hubiera realizado con fecha de cualquier mes posterior al del salto a actualizar.

El pago de los certificados se realizará en las condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 8072, decreto reglamentario y demás normas sobre la materia, estableciéndose el pago de los mismos en treinta días corridos contados a partir la emisión del certificado.

Artículo 37: Limpieza de las obras.

El contratista está obligado, una vez terminados los trabajos, y antes de la recepción provisoria de la obra, a dejarla perfectamente limpia y emparejados los terrenos, como así también respecto de los terrenos adyacentes incluidos en la obra o que hayan sido afectados por esta, retirando todos los materiales sobrantes. Asimismo, aquel se obliga a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisorias utilizadas para la ejecución de los trabajos.

Artículo 38: Planos conforme a obra.

En el acto de la recepción provisoria, o en forma previa, el contratista debe hacer entrega de los planos conforme a la obra ejecutada (arquitectura, instalaciones, estructura, etc.), y de acuerdo a los planos previstos en el proyecto ejecutivo, con la constancia de haber sido aprobados por la inspección de obra y por todos los organismos de control que correspondan.

Artículo 39: Recepción provisoria.

La recepción provisoria se llevará a cabo por la inspección, quien labrará el acta pertinente con la intervención del representante técnico del contratista, y será aprobada en última instancia por la Secretaría de Obras Públicas.

Dicha recepción se efectuará cuando la obra se encuentre terminada estrictamente con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas de las instalaciones, las establecidas en las especificaciones técnicas, y aquellas que a juicio de la inspección deban realizarse para comprobar la correcta ejecución de los trabajos.

El tiempo real insumido en la ejecución de la obra, se computará desde la fecha del ACTA DE INICIO hasta la fecha que se consigne en el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA como de terminación de la misma.

La diferencia entre este lapso y el señalado en los pliegos como plazo de ejecución de obra, añadiendo las prórrogas autorizadas, determina el número de días de mora susceptible de multas en que ha incurrido el contratista. Todos los plazos o términos se computan en días calendarios.

Artículo 40: Plazo de garantía.

Entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de las obras mediará el plazo de garantía estipulado en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable de la conservación de las obras y de todas las reparaciones por defecto o desperfectos provenientes de la mala calidad o deficiente ejecución de los trabajos.

Artículo 41: Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía establecido el contratista podrá solicitar la recepción definitiva de la obra. Esta se realizará con las mismas formalidades que la provisoria, previa liquidación final, comprobación del buen estado de las obras y su correcto funcionamiento.

Artículo 42: Devolución del depósito de garantía y fondo de reparo.

Efectuada y aprobada la recepción definitiva por la Secretaría de Obras Públicas, el contratista podrá solicitar la devolución de los depósitos de garantía y fondos de reparo.

Previamente se deducirán todos los cargos que se hubieran formulado al contratista por incumplimiento del contrato, multas, etc.

Si el saldo resulta favorable al contratista el importe respectivo se le abonará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción, sin observaciones, de la correspondiente solicitud.

Si la liquidación arroja saldo en contra del contratista éste deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días de notificado el saldo a depositar.

Artículo 43: Penalidad y multas.

Si el contratista incurre en incumplimiento de alguna de las condiciones a que se obliga contractualmente para la ejecución de las obras, será pasible de la aplicación de las multas y sanciones previstas en el artículo 14 del pliego de bases y condiciones generales.

Artículo 44: Redeterminación de los precios contractuales.

Para las posibles redeterminaciones de precios, se aplicara lo establecido en el artículo 49 de la ley 8072 y el artículo 69 de su decreto reglamentario, en cuyo caso se aplicará el procedimiento dispuesto por el decreto 1170/03 y su modificatorio N° 3721/13.

Artículo 45: Competencia.

Todas las cuestiones respecto de la aplicación e interpretación de los contratos de obras públicas, se debatirán ante el fuero contencioso administrativo de la ciudad de Salta, renunciando el contratista expresamente a toda otra competencia judicial.

Firma /s del
Asesor/es
Técnico/s

Firma del Proponente

ANEXO 1

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y DECLARACIÓN JURADA

Salta, de de 20...-

Sr. Secretario de Obras Públicas

Los que suscriben:.....

actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por cuenta de la Empresa.....

..... con asiento en calle N° de la ciudad de provincia de, con Teléfono/fax N°, inscrita en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el N° teniendo como Asesor/es Técnico/s al/os Sr./es:.....

con título/s profesional/es de y con matrícula/s del Colegio o Consejo Profesional N° solicitan se tenga por presentada la oferta a la Contratación Abreviada N° / , “.....”

A tal efecto acompañan la documentación completa exigida en el Artículo 7º de las Condiciones Particulares que forman parte de este Pliego y que consta de Folios.

Expresamente aceptan la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de este Adjudicación Simple.

Manifiesta/n además con carácter de declaración jurada, que:

- 1) Conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Aclaratorios y demás documentación integrante del Pliego de la Contratación.
- 2) Conocen los precios vigentes de materiales, equipos, mano de obra, y demás elementos que forman parte de la estructura de costos de la obra.
- 3) No se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades para ser oferente (Artículo N° 58º de la N° Ley 8072 y normas complementarias).
- 4) Se comprometen a ejecutar, en caso de resultar adjudicatarios, todas las obras previstas en la documentación de la contratación en las condiciones y por el precio total ofertados.
- 5) Conviene en mantener su oferta para la realización de las obras, durante un plazo de diez (10) días, según lo dispuesto en el Artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Asimismo declaran que constituyen domicilio legal en la ciudad de Salta, en calle.....

..... N°..... Teléfono..... **CORREO ELECTRÓNICO**.....-

Saludan a Ud. atentamente.

.....
Firma /s del Asesor/es

.....
Firma del Proponente

ANEXO 2

FORMULARIO DE PROPUESTA

Salta, de de 20...-

El/los que
suscribe/n.....

por la Empresa denominada
.....propone/n ejecutar

la Obra:

en la localidad de departamento de esta provincia mediante contratación por la
modalidad de, completamente terminada de acuerdo a la función, uso y destino para el que ha
sido proyectada, en un todo de acuerdo con las condiciones y especificaciones del pliego de la obra y la documentación
que se adjunta y que forma parte de la oferta, por el precio global de pesos:

.....(\$.....

) lo que representa un aumento/disminución del por ciento (.....%), con respecto al presupuesto oficial,
plazo de ejecución de (.....) días corridos.

Declara/n expresamente que conoce/n perfectamente el terreno donde se emplazarán las obras, como igualmente las
condiciones de transporte, provisión de materiales, mano de obra, como así todo otro factor valorativo e influyente que
pudiera incidir en la determinación del valor de su oferta, la que formula/n según el cómputo correcto de la obra.

Saluda/n a Ud. atentamente.-

.....
Firma /s del Asesor/es
Técnico/s

.....
Firma del Proponente

ANEXO 3
PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

Nº	DESCRIPCIÓN	Un.	Cant.	Costo Unit.	TOTAL	%
1	Tareas Preliminares					
1 1	Replanteo Topográfico	m2	42894,80			
1 2	Excavación a máquina y terminación Superficial de Canal 1	m3	8812,16			
1 3	Excavación a máquina y terminación Superficial de Canal 2	m3	799,20			
1 4	Excavación a máquina y terminación Superficial de Canal Colector	m3	7315,25			
1 5	Provisión, transporte y colocación de Hormigón Armado Tipo H-21, con contenido mínimo de cemento de 300 kg/m3, incluidas armaduras para obra de Badén de Cruce de Caminos	m3	25,20			
1 6	Provisión, transporte y colocación de Hormigón Armado Tipo H-21, con contenido mínimo de cemento de 300 kg/m3, incluidas armaduras para obra de Vertedero de Demasías	m3	28,70			
1 7	Limpieza General de Obra	m2	42894,80			
SUBTOTAL 1						
Gastos generales (%)						
Beneficios (%)						
SUBTOTAL 2						
I.V.A. (21%)						
Actividades Económicas (2,5%)						
TOTAL					\$	

.....
 Firma del Asesor Técnico

.....
 Firma del Proponente

ANEXO 4

ANÁLISIS DE PRECIOS

Item N°

Unidad:

A - MATERIALES A INCORPORAR EN LA OBRA E INSUMOS:

Material	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
			(*)	
	Costo total de los materiales por unidad			

B - EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN:

Designación	Unidad	Horas	Costo Horario	Costo
			(*)	
	Costo del equipo por unidad de ítem:			

C - MANO DE OBRA:

Categoría	Cantidad	Costo Horario	Costo
Oficial especializado			
Oficial			
Medio Oficial			
Ayudante			
	Costo del equipo por unidad de ítem:		

Costo de mano de obra por unidad de ítem:	
---	--

COSTO TOTAL DEL ÍTEM: = (I) + (II) + (III)	
--	--

.....
 Firma del Asesor Técnico

.....
 Firma del Proponente

ANEXO 5

PLANILLA DE COMPOSICIÓN DE GASTOS GENERALES E INDIRECTOS

Nº ORDEN	CONCEPTO	INCIDENCIA PORCENTUAL
1.	<u>Gastos Fijos</u>	
1.1	Cartel de obra	
1.2	Cerco de obra	
1.3	Oficina de Inspección y Obrador	
1.4	Depósitos y talleres en obra	
1.5	Tasas y derechos de construcción e instalaciones	
1.6	Instalación de fuerza motriz	
1.7	Compra de Pliego	
1.8	Aval Propuesta	
1.9	Sellado Contrato	
1.10	Honorarios y gastos por estudio de propuesta	
1.11	Transporte, Instalación de equipos y herramientas	
1.12	Amortización de equipos	
	<u>Subtotal 1</u>	
2.-	<u>Gastos a realizar durante la ejecución de la obra</u>	
2.1	Gastos relacionados con la Inspección	
2.1.1	Personal de apoyo a la Inspección	
2.1.2	Gastos de Inspección (Según lo requerido en pliegos)	
	<u>Subtotal 2.1</u>	
2.2	Gastos por personal de apoyo y conducción	
2.2.1	Conducción Técnica	
2.2.2	Capataces	
2.2.3	Laboratoristas, topógrafos, mecánicos y otros auxiliares técnicos	
2.2.4	Choferes	
2.2.5	Serenos	
2.2.6	Administrativos	
2.2.7	Personal de conservación durante el período de garantía	
2.2.8	Seguro del personal de obra	
	<u>Subtotal 2.2</u>	
2.3	Gastos por papelería, útiles, equipos y apoyo no personal	
2.3.1	Papelería y útiles	
2.3.2	Comunicaciones (correspondencia, teléfono, etc.)	
2.3.3	Movilidad p/personal (Amortización y mantenimiento o alquiler)	
2.3.4	Combustibles y lubricantes (p/traslado de personal)	
2.3.5	Servicios (energía, agua, cloacas, etc.)	
2.3.6	Equipamiento oficina (Amortización)	
2.3.7	Seguros (excluido el del personal)	
2.3.8	Aval Contrato	
2.3.9	Financiación (Descuento de certificados, fondos de reparo, etc.)	
	<u>Subtotal 2.3</u>	
	<u>Subtotal 2 (2.1 + 2.2 + 2.3)</u>	
	<u>Total Gastos Generales e Indirectos</u>	100,00

.....
 Firma del Asesor Técnico

.....
 Firma del Proponente

ANEXO 6

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Por la presente y con carácter de declaración jurada, presento la planilla de datos garantizados en concordancia con lo estipulado en el artículo 7º inciso f) del Presente Pliego:

Insumo	Modelo	Origen	Marca principal	Marca alternativa	Norma que cumple

Los datos garantizados en el cuadro deben complementarse con notas rotuladas de los proveedores, o con folletos firmados por el oferente, constituyendo la planilla que precede un resumen de la presentación que realice cada oferente.

.....
Firma del Asesor Técnico

.....
Firma del Proponente

ANEXO 7

PLANILLA DE EQUIPO MINIMO AFECTAR EN LA PRESENTE OBRA

Por la presente y con carácter de declaración jurada, presento listado del equipo a afectar en obra, en concordancia con lo estipulado en el inciso q) del artículo 7, artículo 14 Equipamiento mínimo, del Pliego de Condiciones Particulares y artículo 4 del Pliego de Especificaciones técnicas particulares.

Equipo	Marca	Modelo	Estado	Lugar de Revisión	Observaciones

.....
Firma del Asesor Técnico

.....
Firma del Proponente

OBRA: “PROYECTO DE MANEJO DE CUENCAS DEL VALLE DE LERMA - MÓDULO REPRESA LEE – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”.

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra consiste en la ejecución de los canales, badenes y vertedero para la represa vera, la cual forma parte del Plan de Manejo de Cuencas que se propone para el Valle de Lerma, el cual parte de la consigna de lograr un beneficio integral para todos los involucrados: productores, pueblos, municipio y provincia.

Para ello se recurrirá a una estrategia de uso de represas laminadoras de caudales pico de escurrimiento, que permitirán amortiguar los grandes escurrimientos que se producen en el verano como consecuencia de las lluvias torrenciales, evitando los graves deterioros de suelos, de la infraestructura pública y privada y en casos extremo peligro para las personas que viven en la zona y/o que transitan por ella.

Estas mismas represas permitirán almacenar agua para uso productivo en invierno y primavera.

Así, la implementación del proyecto permitirá múltiples beneficios, logrando un impacto ambiental y social positivo de gran significancia, a la vez de lograr cuidar la infraestructura pública y privada y beneficios productivos grandes para la región.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de obra se establece en setenta y cinco 90 (noventa) días corridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$236.530.271,51 (Son Pesos Doscientos Treinta Y Seis Millones Quinientos Treinta Mil Doscientos Setenta Y Uno Con 51/100), IVA incluido. Mes Base: Julio de 2024.

OBRA: "PROYECTO DE MANEJO DE CUENCAS DEL VALLE DE LERMA - MÓDULO REPRESA LEE -
DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA"

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ARTICULO Nº 1: GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas Particulares completan los pliegos y especificaciones de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia de Salta, las que tendrán validez en cuanto no contradigan las presentes Especificaciones.

Las propuestas deben incluir la provisión y construcción de todas las partes que integran las obras, incluso todos los elementos que puedan ser necesarios para su completa terminación.

Todos los trabajos deberán ejecutarse según las reglas del arte con toda prolijidad y de acuerdo a su fin, observando las disposiciones indicadas en los planos y en la documentación adjunta.

ARTICULO Nº 2: INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

Los planos y documentación que forman parte del presente legajo muestran el conjunto y los detalles de las obras, los que se consideran definitivos y suficientes para que el proponente pueda confeccionar su oferta y ejecutar los trabajos.

ARTÍCULO Nº 3: CONOCIMIENTO DEL TERRENO Y DEL PROYECTO

La presentación de la propuesta implica por parte del proponente el conocimiento completo del lugar de las obras, ubicación y características de los yacimientos y materiales a emplear, como así también todas las informaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos, clima, época, frecuencia, intensidad y características de las precipitaciones pluviales, configuración de suelos y subsuelos, posición y fluctuación de napas subterráneas, medios de comunicación, transporte, reglamentaciones vigentes Nacionales, Provinciales y Municipales que puedan tener aplicación en la ejecución de las obras.

El proponente deberá recabar ante los Organismos Públicos y/o Privados Competentes, la información de la infraestructura existente, ya que serán de su absoluta responsabilidad y sin costo adicional alguno, las modificaciones y/o trabajos, que como consecuencia de la ejecución del presente proyecto se produjeran. El mantenimiento de los servicios existentes, incluye la provisión de materiales, mano de obra, equipos, transporte y todo elemento que sea necesario para asegurar la continuidad del servicio. Se garantizará en todo momento, cualquiera sea el carácter de las obras, permanentes o temporarias, los cruces con canalizaciones, caminos, acceso a propiedades, etc. La ejecución de estos trabajos será coordinada y aprobados por la Inspección.

Igualmente se entiende que el proponente ha estudiado todos los planos y demás elementos técnicos y administrativos del proyecto, a efecto de hallarse en posesión de todos los elementos de juicio necesario para la formulación de la Propuesta.

Las tareas u obras complementarias de infraestructura que sean necesarias ejecutar para posibilitar la concreción de los ítems de esta obra, aunque los mismos no estén específicamente proyectados o determinados, se considerarán incluidos en los precios de los mismos, por lo que no se reconocerá pago adicional alguno. Estas tareas no especificadas, deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a las Normas y Especificaciones de los Organismos Competentes, debiendo recabar el Oferente, previamente a su cotización, la magnitud y costos de estos trabajos, para ser tenidos en cuenta en su oferta.

Los trámites, permisos, autorizaciones, documentación técnica y posterior aprobación y recepción de los trabajos por parte de los Organismos Competentes, son por tanto de inexcusable cumplimiento por parte del contratista como así también, la totalidad de los gastos por derechos, tasas, aranceles, inspecciones, etc., emergentes de los mismos.

Por consiguiente, la presentación implica el perfecto conocimiento de las obligaciones que va a contraer y la renuncia previa a cualquier reclamo posterior, basado en el desconocimiento de las mismas y sus consecuencias.

ARTÍCULO Nº 4: PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS Y EQUIPOS A EMPLEAR

El proponente acompañará un detalle completo sobre los procedimientos y programas de trabajos, que se desarrollarán en la ejecución de la obra.

El proponente acompañará un detalle completo del plantel y equipos que utilizará indicando características y rendimientos.

El rendimiento del equipo propuesto, debe ser representativo de las tareas, volúmenes y plazo de ejecución de los trabajos.

A los efectos de garantizar la real disponibilidad del equipo propuesto, los Oferentes deberán indicar Dominio, Especificaciones, Matrículas, Patentes y otros datos técnicos y de individualización, ya que se efectuará una inspección de los mismos en los lugares donde el Oferente indique en su propuesta, al tiempo de realizarse el estudio de los mismos.

Los Oferentes deberán acreditar la propiedad y disponibilidad de los mismos. En el caso que se ofrezcan ejecutar los trabajos con equipos arrendados, deberán presentar copias del contrato debidamente garantizados en cuanto a las características de los mismos y a la disponibilidad del tiempo.

Este equipo, al igual que en el caso anterior, será inspeccionado al tiempo de estudiarse las propuestas. Si el equipo propuesto se hallara fuera de la Provincia, los gastos que demande la Inspección correrán por cuenta del Oferente.

ARTÍCULO Nº 5: REPLANTEO

El replanteo de las obras se hará en forma conjunta con la Inspección en base a la topografía en la que se basó el proyecto y que forma parte de la documentación. Deberá ser realizado dentro de los diez (10) días de firmado el contrato y el contratista tendrá que formalizar sus observaciones en igual término a partir del Acta de Replanteo.

En cada caso la Inspección indicará los puntos fijos sobre los cuales se apoyarán los trabajos o sobre los cuales se debe realizar el levantamiento. Las operaciones serán realizadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones, puntos fijos de referencia, etc., que el contratista está obligado a resguardar bajo su exclusivo cargo.

En base a los puntos fijos determinados, el contratista completará a medida que se avance con los trabajos, el replanteo de la obra de acuerdo con los planos generales y de detalle del proyecto y conforme a las modificaciones que la Inspección pudiera introducir durante el curso de las mismas, técnica y formalmente justificadas.

Al terminar las operaciones de replanteo, se labrará un Acta de Replanteo, la misma deberá estar firmada por la Inspección y el Director Técnico de la obra y será por triplicado. La totalidad de los gastos de replanteo son a exclusivo cargo del contratista. El Acta deberá contener un plano con la totalidad de los datos del relevamiento realizado y formará parte de la misma.

Las tareas en este artículo especificadas, no recibirán compensación económica alguna y se consideran incluidas en el precio del contrato, por lo que el contratista deberá tenerla en cuenta al tiempo de formular su oferta.

ARTÍCULO 6: ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.

Se encuentra incluida la "Elaboración del proyecto ejecutivo", tarea necesaria e ineludible para determinar la ubicación definitiva de los taludes, habida cuenta de la dinámica del lugar.

Todas estas tareas se realizarán en coordinación con la Supervisión de Obra, y a entera satisfacción de la misma, siguiendo los lineamientos básicos del presente legajo técnico, esto es, dando prioridad a las tareas de excavación (desmonte), frente a los volúmenes de relleno o terraplenado, a los efectos de mantener el balance económico original del proyecto.

ARTÍCULO 7: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y CAMPAMENTO.

Comprende la totalidad de los gastos inherentes al traslado a obra de los equipos, herramientas y campamento temporario de la Contratista al lugar de ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 8: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.

Comprende la remoción de plantas, arbustos, arboledas ralas, malezas, raíces, piedras, caños en desuso, bloques de hormigón, bancos de arena, troncos, restos de gaviones, obras de arte o civiles existentes, que afecten las zonas de trabajo y toda tarea que se requiera realizar para el inicio de las obras, de acuerdo a lo indicado en los planos y/o juicio de la Inspección.

Estas tareas se realizarán de modo tal que el suelo quede limpio y parejo y las superficies aptas para el inicio de los trabajos.

ARTÍCULO 9: EXCAVACIÓN A MAQUINA, A CIELO ABIERTO, PARA FORMACIÓN DEL TALUD, CON TRANSPORTE Y DESPARRAMO DEL MATERIAL EXTRAIDO.

Estos trabajos de excavación, están destinados a la formación del talud. El talud así obtenido, deberá quedar perfectamente nivelado, parejo, sin salientes, con la pendiente indicada en los planos.

El Contratista notificará a la Supervisión, el comienzo de toda excavación con anticipación suficiente, con el objeto de que el personal de la misma, conjuntamente con el de la Contratista, pueda realizar las mediciones previas necesarias antes de iniciarse los trabajos.

El Contratista será el único responsable de daños, desperfectos o perjuicio directos o indirectos causados al personal, obras o edificaciones, estructuras o instalaciones próximas derivadas del empleo de sistemas de trabajo inadecuados y de falta de previsión de su parte.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar deterioros en canalizaciones, caminos e instalaciones que afecten a la ejecución de las obras, siendo por su exclusiva cuenta los apuntalamientos y desvíos que sean necesarios realizar para ese fin y los deterioros que puedan producirse en aquellas.

Si el Contratista tuviera que realizar depósitos provisorios o temporarios y no pudiera o no le conviniera efectuarlos en la zona del cauce propiamente dicha y en consecuencia recurriera a la ocupación de terrenos o zonas desocupadas de propiedad fiscal o particular, deberá gestionar previamente la autorización del propietario. De todo ello deberá dar cuenta a la Supervisión y una vez desocupado el terreno utilizado, remitirá a esta última, testimonio escrito que no existen deudas ni reclamaciones derivadas de dicha ocupación. Los gastos emergentes serán por cuenta exclusiva del Contratista y la referida formalidad se exige únicamente como recaudo a ulteriores reclamaciones.

ARTÍCULO Nº 10: RELLENOS Y TERRAPLENES.

10.1.- Descripción:

Bajo la denominación de rellenos y terraplenes se considerará todo trabajo relacionado con la formación de los mismos con material proveniente de excavaciones varias o de préstamos, yacimientos o canteras, necesarios para la construcción de los terraplenes, y todo otro trabajo de relleno a espalda de las defensas, y todo relleno no incluido en otro ítem del contrato, necesario para la construcción de las defensas marginales hasta obtener las secciones previstas en este proyecto, de acuerdo con los planos y especificaciones respectivas. Incluye también la conformación, perfilado y conservación de taludes, banquinas, cunetas, caminos y demás superficies formadas por los terraplenes.

Incluyen estos trabajos, aun cuando las especificaciones no se aclaren en forma explícita, el bombeo para el desagotamiento en aquellas zonas que fuese necesario para construir el terraplén, Esto tampoco recibirá pago alguno, estando su precio incluido, en el de los ítems en los que se debe recurrir dichos trabajos para la ejecución de la obra o trabajos que hacen a ella.

El Contratista notificará a la Supervisión el comienzo de todo terraplén o relleno, con anticipación suficiente, con el objeto que el personal de la Supervisión y del Contratista realicen las mediciones previas necesarias antes de iniciar trabajos de terraplénado, de manera que posteriormente pueda determinarse el volumen de terraplén.

Si el Contratista hubiera realizado o iniciado algún terraplén sin notificar previamente a la Supervisión, los volúmenes presumiblemente realizados no serán certificados ni pagados y la Supervisión a su solo juicio podrá exigir la remoción del o los tramos ejecutados en tales condiciones y su reconstrucción en las condiciones especificadas en la documentación. El trabajo se medirá, certificará y pagará una sola vez, sin repetición de pago, y una vez aprobados los mismos por la Supervisión.

Sobre la superficie del terreno limpia, nivelada, libre de vegetación y compactada al 95 % Proctor Estándar se colocarán capas de material suelto de espesor compatible con el equipo de compactación a utilizarse, espesor que no pasará de 0,30 metros, de modo de asegurar la efectividad del mismo.

Estas capas que se formarán con el material útil de las excavaciones y eventualmente con el de préstamos, tendrá el sobre ancho necesario para poder perfilar luego la sección definitiva. A estas capas se exigirá un valor de densidad mínima del 95 % de la obtenida en el ensayo Proctor Estándar.

Una vez realizados y aprobados los terraplenes, deberán perfilarse y alisarse los taludes y banquinas, de forma que se obtenga una perfecta forma geométrica de la sección transversal, lista para recibir el revestimiento de

colchonetas y gaviones de acuerdo a lo indicado en los planos del proyecto y/o a lo dispuesto por la Supervisión en obra.

Se aclara que el volumen de suelo adicional necesario para los sobre anchos necesarios y su transporte no se medirá ni certificarán ni recibirán pago especial alguno, estando el mismo incluido en el precio unitario del presente ítem.

El suelo empleado en la compactación no deberá tener ramas, troncos, hierbas, raíces u otros materiales orgánicos. Cada capa compactada deberá ser controlada, determinándose la densidad de la compactación en los lugares que a su solo juicio disponga la Supervisión. Si no se lograra la densidad necesaria, el Contratista deberá continuar la operación de compactación hasta lograr la densidad exigida. No se permitirá colocar otra capa hasta la aprobación por la Supervisión de la anterior.

No se permitirá incorporar al terraplén suelo con humedad igual o mayor que el límite plástico. La Supervisión podrá exigir que se retire del terraplén todo volumen de suelo con humedad excesiva y se lo reemplace con material apto. Esta sustitución será por cuenta exclusiva del Contratista y por consiguiente el volumen sustituido no será medido ni pagado. Cuando el suelo se halle en forma de panes o terrones, se lo desmenuzará antes de incorporarlo al terraplén; si la Supervisión lo dispone y aprueba el equipo para ello, este desmenuzamiento podrá efectuarse estando el material estudiado y antes de ser humedecido para su compactación.

Los rellenos que sea necesario realizar debido a algún exceso de excavación o al asentamiento de cualquier tipo y para los cuales no se hubiera previsto inicialmente la suficiente revancha para la operación de perfilado, etc., correrán por cuenta del Contratista, debiendo la Supervisión fijar el material de relleno y las condiciones de colocación.

Durante la construcción y hasta la recepción final, el Contratista deberá proteger los terraplenes en taludes, caminos, banquetas y cunetas de guardia de los efectos de la erosión y mantener un correcto desagüe de tal manera que los mismos conserven permanentemente las características exigidas en estas especificaciones. Los gastos que dichos trabajos demanden se considerarán incluidos en el precio de contrato del ítem "Rellenos y terraplenes", por lo que el Contratista no recibirá por ello pago directo alguno.

10.2.- Materiales:

Los suelos a incorporar en el terraplén no deberán contener ramas, raíces u otros materiales orgánicos. Además, deberán cumplir con las siguientes exigencias mínimas de calidad:

- CBR > 3
- Hinchamiento < 2,5
- Índice de plasticidad < 25

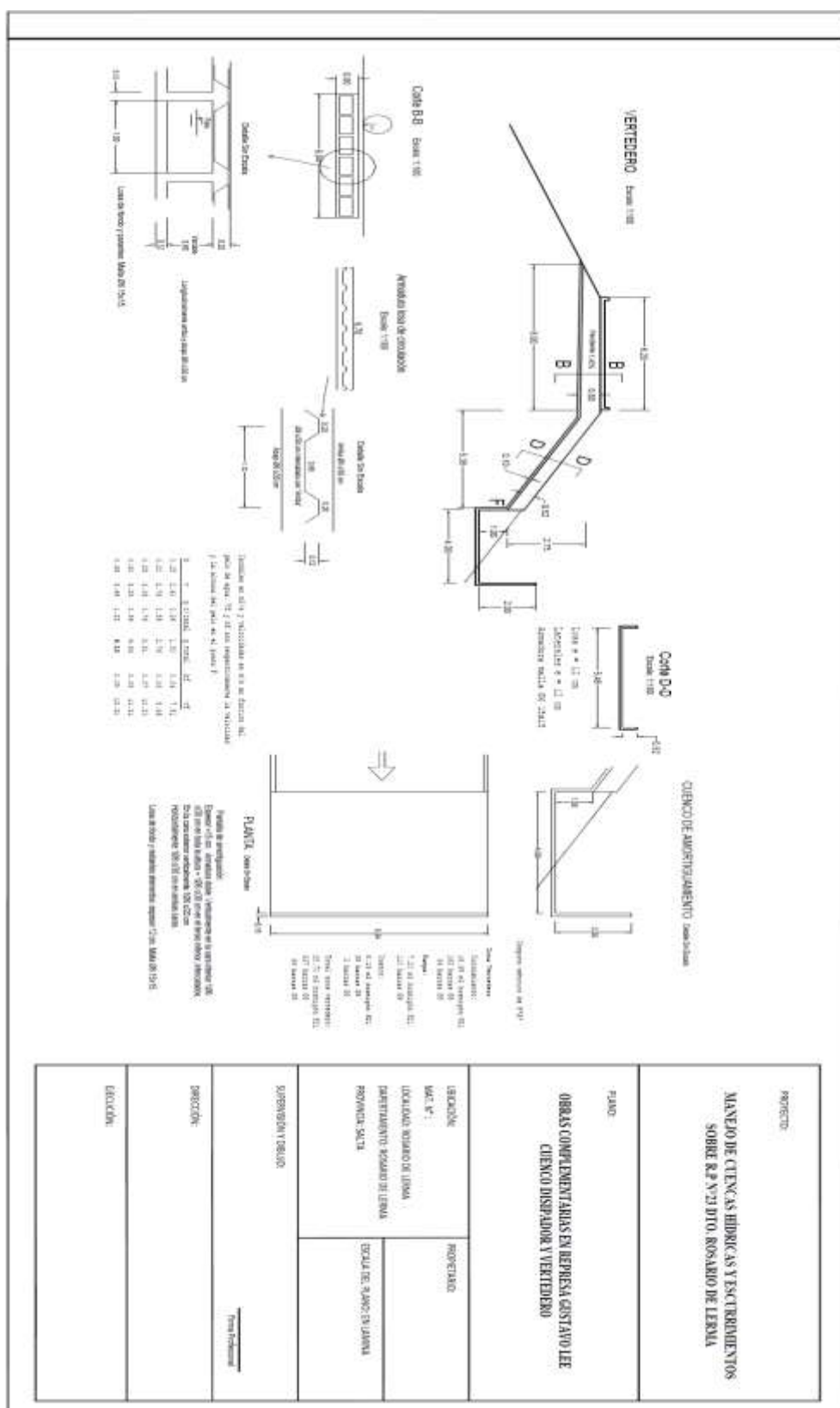
ARTÍCULO Nº 11: PRESENCIA DE UN PROFESIONAL EN OBRA

Mientras dure la ejecución de los trabajos el contratista deberá tener permanentemente al frente de las mismas, un INGENIERO CIVIL o HIDRAULICO, con título habilitante, con una antigüedad en el ejercicio profesional de su competencia, no menor de (5) cinco años.

ARTÍCULO Nº 12: LIMPIEZA DE OBRA

Al finalizar los trabajos, todas las obras, instalaciones y/o elementos que no formen parte de las estructuras definitivas, serán removidas de manera tal que no signifiquen obstáculo alguno al normal funcionamiento del proyecto, ni produzcan afectaciones a la circulación vial, peatonal y terceros en general. Así mismo, limpiará por su cuenta, cuidadosamente, el lugar de las obras y sus alrededores, a total satisfacción de la Inspección.

PLANOS



PROYECTO: MANEJO DE CIENCAS HIDRICAS Y ESTRUCTURAS SOBRE R.P. N°21 D.T.O. ROSARIO DE LERMA	
PLANO: OBRAS COMPLEMENTARIAS EN DEPRESA CASTAÑO LEE CIENCO DISPASOR Y VERTEDERO	PROYECTADO: IDENTIFICACION DE OBRAS ENTREGADO POR OBRAS PROVINCIA SALTA
SUPERVISOR Y OBRERO: [Firma]	ESCALA DE PLANO EN JARRA
DIRECCION: [Firma]	
EJECUCION: [Firma]	